



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8° Ed. Nemqueteba

Ejecutivo de Alimentos - Digital
No.110013110023-2021-00014-00

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de abril del año dos mil veintiuno (2021).-

Vista la solicitud de medidas cautelares que antecede y de acuerdo a lo establecido en el artículo 598 del C. G. P., se dispone:

Decrétese el impedimento de salida del país del demandado **DEINER NIETO MACHADO**. LÍBRESE OFICIO dirigido a la Unidad administrativa-Migración Colombia.

Se ordena comunicar a las centrales de riesgo CIFIN Y DATACREDITO, el inicio del presente proceso. Ofíciase.

DECRETAR el embargo y retención del equivalente al **35%** del salario, honorarios profesionales, aportes y/o compensaciones incluyendo horas extras, bonificaciones, primas legales o extra legales, acreencias laborales, prestaciones sociales (incluyendo las cesantías y sus intereses) y cualquier otro emolumento, que percibe el señor **DEINER NIETO MACHADO** como empleado de la empresa COMERCIALIZADORA RIVEROS Y ACOSTA SAS, previos los descuentos estrictamente de ley, los cuales deberá descontar el pagador de dicha entidad por nómina, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, y consignarse a órdenes de este Despacho y para el presente proceso, a través del Banco Agrario Cuenta de Depósitos Judiciales. De igual forma se sirva informar a que entidad se le están consignando las cesantías al demandado. Ofíciase.

**NOTIFÍQUESE (2).**

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 42

HOY: 20 de abril de 2021

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA

Secretaria